RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 058- 2022-MPH/Cz.

Caraz, 03 FEB. 2022

VISTOS: la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972; el Expediente Administrativo Nº 08839-2021, de fecha 06 de diciembre del 2021; el Informe Nº 123-2021/MPHy/07.20/07.24, de fecha 20 de diciembre del 2021, del Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural; el Informe Legal Nº 028-2022/MPHy-Cz.05.10, de fecha 19 de enero del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 21 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el mencionado cuerpo legal, en el Artículo 73º, establece respecto a las materias de competencia municipal, lo siguiente: " Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital , asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo y compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud (...)" Que, las juntas administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113º de la citada norma, participando en la gestión del gobierno local, en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019 – 2017 - VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 *"Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento"*, en el Artículo 20, incisos 20.1) y 20.2) las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 8839-2021, de fecha 06 de diciembre del 2021, presentado por el Sr. Grimaldo Aureliano Crispín Bula, menciona a nombre de la JASS San Antonio del distrito de Caraz, en su calidad de Presidente electo del Consejo Directivo de la JASS "San Antonio", periodo 2022 – 2023 de la Organización Comunal Denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, expone que habiendo cumplido con los requisitos para el reconocimiento, inscripción y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS San Antonio, solicita se expida la resolución de reconocimiento del Consejo Directivo, por lo que adjunta las actas de constitución del Comité

Electoral y del Consejo Directivo, llevados a cabo de acuerdo a las normas vigentes, que se adjuntan al presente documento;

Que, razón por la cual mediante Informe Nº 123-2021/MPHy/07.20/07.24, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, dirigiéndose al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, señala que es procedente la emisión de su resolución de reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS San Antonio, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, los cuales ejercerán sus funciones, por período de dos (02) años, del 01/01/2022 al 31/12/2023;

Que, en ese sentido mediante Informe Legal Nº 028-2022-MPHy/Cz.05.10, de fecha 19 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la SECRETARÍA General, teniendo en cuenta los documentos que se adjuntan al presente y la base legal, por lo expuesto precedentemente opina: *"(...)**1.** Que, mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía se proceda en **RECONOCER** a los miembros de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "SAN ANTONIO", DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por cumplir con los requisitos requeridos, los mismos que han sido validados por el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas, según el siguiente detalle:*

CONSEJO DIRECTIVO, el cual regirá por el período de 02 años el 01/01/2022 al 31/12/2023, conforme se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	GRIMALDO AURELIANO CRISPÍN BULA	X		43220332
TESORERA	NERY RÓMULA MENDOZA LEÓN		X	47290724
SECRETARIA	ALA MAXIMINA CASTILLO VEAS		X	08237055
VOCAL 1	GUDMER JAVIER CANTA CUSICHE	X		32408573
VOCAL 2	MARTINA GLISERIA BOTELLO RODRÍGUEZ		X	43044337

*2. Que se emita el acto resolutivo correspondiente.- **Notifíquese** con el contenido de la resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley Nº 27444;*

Que, con proveído, de fecha 21 de enero del 2022, el Señor Alcalde, dirigiéndose a la Secretaría General, dispuso proyectar el acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39º de la citada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RECONOCER** con eficacia anticipada a la Organización Comunal denominada: **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "SAN ANTONIO" – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por cumplir con los requisitos requeridos, los mismos que han sido validados por el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER con eficacia anticipada como **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "SAN ANTONIO" – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, según el siguiente detalle:

CONSEJO DIRECTIVO, el cual regirá por el período de 02 años el 01/01/2022 al 31/12/2023, conforme se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	GRIMALDO AURELIANO CRISPÍN BULA	X		43220332
TESORERA	NERY RÓMULA MENDOZA LEÓN		X	47290724
SECRETARIA	ALA MAXIMINA CASTILLO VEAS		X	08237055
VOCAL 1	GUDMER JAVIER CANTA CUSICHE	X		32408573
VOCAL 2	MARTINA CLISERIA BOTELLO RODRÍGUEZ		X	43044337

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER de conocimiento para el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, bajo responsabilidad.

GAJ MPHy - Caraz V°B°

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

S/G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE